

Núm. 243

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 8 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 85324

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16095 Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones para la organización y participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los campeonatos de España en edad escolar para el año 2010.

Desde este Consejo Superior de Deportes, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Federaciones Deportivas Nacionales, se viene realizando una competición a nivel estatal en la que participan un gran número de deportistas de 12 a 17 años, que se desarrollan en la Resolución de 3 de septiembre de 2009, del Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2010.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado j, coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte en edad escolar, cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su artículo 6.1.h), que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares de ámbito nacional e internacional.

Por todo ello, el Consejo Superior de Deportes considera necesario, dentro del límite presupuestario, apoyar la organización y la participación de las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía en los Campeonatos de España en Edad Escolar del año 2010, y por ello se convocan subvenciones de acuerdo con los siguientes artículos.

Primero. Convocatoria, objeto y normativa aplicable.

- 1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a financiar gastos derivados de la participación de las selecciones autonómicas en los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2010, y los derivados de la organización de dichos Campeonatos por las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.
- 2. Dentro de las disponibilidades presupuestarias serán subvencionables con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 322-K concepto 454, y hasta el máximo del crédito presupuestario, los siguientes conceptos:

Gastos de organización general, originados por las Fases finales a celebrar, hasta un límite global de seiscientos setenta y seis mil euros (676.000 €).

Gastos de alojamiento y alimentación de los/las participantes, hasta el máximo del crédito presupuestario una vez imputados los gastos de organización general y únicamente en el caso de que este apartado de gasto recaiga en la Comunidad Autónoma organizadora.

Gastos de desplazamiento de los/las participantes, hasta el máximo del crédito presupuestario una vez imputados los gastos de organización general y de alojamiento y alimentación.

3. La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real



Núm. 243

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 8 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 85325

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECI/2768/2007, de 20 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

- 4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Los objetivos de la convocatoria de los Campeonatos de España en Edad Escolar, así como las condiciones para inscribirse en los mismos por parte de las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas se regulan en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 del Presidente del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2010.

Segundo. Subvenciones para desplazamientos.

1.—Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

A razón de hasta un máximo de 0,10 €/km/persona, desde la capital de la Comunidad o Ciudad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición. Aquellas Comunidades o Ciudades Autónomas que por su situación geográfica consideren oportuno utilizar otra forma de desplazamiento serán subvencionadas por este Consejo Superior de Deportes con las cantidades anteriormente referidas, siendo la diferencia abonada por dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

En el caso de las Comunidades Autónomas de las Islas Canarias e Islas Baleares se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades a la ciudad más próxima de la sede del campeonato, en viaje directo desde las islas, subvencionándose asimismo, hasta un máximo de 0,10 €/km/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno.

En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la subvención será la misma que en el caso anterior; no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento, debido a las características geográficas de dichas ciudades.

2. Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas por este concepto se concederán por Resolución del Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes como máximo en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de las Fases Finales de los Campeonatos de España en Edad Escolar.

Tercero. Subvenciones para alojamiento y alimentación.

- 1. Cuando se subvencionen los gastos de alojamiento y alimentación, el importe será de hasta un máximo de 70 € por persona y día.
- 2. Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas por este concepto se concederán por Resolución del Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes, junto a la concesión de las Comunidades o Ciudades Autónomas sedes que acogerán las competiciones, el plazo máximo para resolver será de un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, y se realizará mediante resolución del Secretario de Estado dirigida a los Directores Generales de Deportes de las distintas Comunidades Autónomas.
- 3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Núm. 243

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 8 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 85326

Cuarto. Concesión de sedes y subvenciones para gastos generales de organización.

- 1. Las solicitudes para la organización de las Fases Finales de los Campeonatos de España en Edad Escolar deberán estar formuladas por las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas y enviadas como fecha tope el 15 de octubre de 2009 al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Para los gastos de organización se subvencionará a las Comunidades Autónomas sedes, con cargo al programa 322-K concepto 454, en función de las limitaciones de crédito presupuestario del CSD para el año 2010 y del programa deportivo elaborado por el CSD, y previa presentación de un proyecto-presupuesto, según se estipula en los siguientes párrafos. El límite máximo en este concepto se estable en seiscientos setenta y seis mil euros (676.000 €).
- 3. Los proyectos de organización presentados deberán desarrollar los siguientes puntos, que se constituirán asimismo en los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las sedes de las Fases Finales de los Campeonatos de España en Edad Escolar del año 2010:

Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones.

Alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día.

Proyecto de organización deportiva, conforme a lo reflejado en la correspondiente normativa general de este Campeonato.

Proyecto de Actuaciones y Jornadas de Formación y programa cultural complementario.

Presupuesto general de la competición, incluyendo cobertura sanitaria prevista, así como aportación de las instituciones de la Comunidad o Ciudad Autónoma sede.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones. Igualmente se atenderá a la alternancia en la designación de las sedes con el fin de que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas sean organizadoras de los distintos campeonatos en algún año.

4. Las subvenciones a conceder a las Comunidades y Ciudades Autónomas que organicen alguna de las competiciones en edad escolar convocadas por el Consejo Superior de Deportes para cubrir los gastos de organización de las mismas, se cuantificarán según los siguientes factores:

Número máximo de participantes en la competición.

Días de duración del campeonato.

Gastos de jueces/as y estadísticos necesarios para el desarrollo de la competición.

Costes de la cobertura sanitaria prevista.

Costes de las actuaciones y jornadas de formación previstas.

Costes específicos de organización según la modalidad deportiva de que se trate.

5. Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades solicitantes de la organización de las Fases finales, que estará integrada por un/a Presidente/a, que será el/la Director/a General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, un Vicepresidente, que será el/la Subdirector/a General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, el/la Jefe/a de Área de Promoción Deportiva, el/la Jefe/a del Servicio de Deporte Escolar y el/la Jefa de Sección de Deporte Escolar que hará las funciones de secretario/a.

Dicha Comisión elevará propuesta de Resolución, en el plazo de quince días, en la que se incluirán las Comunidades Autónomas que se proponen como sedes de las Fases Finales, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que en el plazo de diez días formulen



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 243 Jueves 8 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 85327

las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, en el plazo de 5 días el Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes dictará Resolución por la que se adjudique la organización de las fases finales de los distintos Campeonatos de España del año 2010, esta Resolución se comunicará por escrito a los Directores Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas.

El plazo máximo para resolver será de un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinto. Pagos anticipados.—Podrán realizarse pagos anticipados a la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, apartado 4. No se solicitará la aportación de fianza por tratarse de beneficiarios que vienen percibiendo habitualmente subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

Sexto. *Justificación.*—Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas, en materia de justificaciones por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECI/2768/2007, de 20 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

Séptima. Resolución del procedimiento.—La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso ante la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 2009.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X